



**INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL
POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID SEMESTRE I – 2024**

I. MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 121 de la ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación), en concordancia con el artículo 23 del Reglamento del Comité de conciliación del Politécnico Colombiano JIC, establece que el secretario técnico del Comité de Conciliación tiene dentro de sus funciones preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, el cual será entregado al representante legal de la entidad y a los miembros del Comité cada seis (6) meses.

II. CONTENIDO

El informe de gestión del primer semestre del 2024 se divide en los siguientes temas:

1. Sesiones del Comité de Conciliación Semestre I – 2024
 - 1.1. Sesiones ordinarias
 - 1.2. Sesiones extra ordinarias
2. Análisis de casos
 - 2.1. Fichas técnicas de conciliación extrajudicial
 - 2.2. Fichas técnicas de conciliación judicial
 - 2.3. Fichas técnicas de acciones de repetición
 - 2.4. Fichas técnicas de llamamiento en garantía con fines de repetición
 - 2.5. Fichas técnicas de Pacto de cumplimiento

III. DESARROLLO

1. Sesiones del Comité de Conciliación Semestre I – 2024

De conformidad con lo señalado en el Artículo 119 de la ley 2220 de 2022, así como en el Reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, "(...) El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, (...) y cuando las circunstancias lo exijan". En cumplimiento de lo anterior, durante el primer semestre del 2024 el Comité de Conciliación ha sesionado de la siguiente manera:

MES	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS
Enero	0	0
Febrero	1	0
Marzo	1	0
Abril	1	0
Mayo	1	0
Junio	0	0

2. Análisis de casos

Mes	Conciliación Extrajudicial	Conciliación Judicial	Llamamiento En Garantía Con Fines de Repetición	Acciones de Repetición	Transacción	Audiencias ante Tribunal de Arbitramiento
-----	----------------------------	-----------------------	---	------------------------	-------------	---



Enero	0	0	0	0	0	0
Febrero	0	0	0	0	0	0
Marzo	E 2024-057643 Procuraduría I Adva 169	0	0	0	0	0
Abril	Rcdo:149901 Procuraduría I Adva 107	0	0	0	0	0
Mayo		0	0	0	0	0
Junio		0	0	0	0	0
		0	0	0	0	0

Las cifras que aparecen registradas en el cuadro corresponden a los siguientes procesos y casos puestos a consideración del Comité durante el primer semestre del 2024, a través de las diferentes fichas técnicas de presentación de casos al comité Formato Cód. FNL45.

2.1. Fichas de conciliación extrajudicial.

#De Acta	Fecha de sesión	Convocante	Convocado	Causa	Decisión del Comité	Despacho de Procuraduría
N° 3	11/03/2024	Renán Alberto Sepúlveda Londoño	UT UNAL -U. DE A.- POLITÉCNICO / Metro de Med y otros	Colisión vehicular	No presenta formula.	Procuraduría 169 Judicial I Administrativa Rcdo: E-2024-057643
N° 5	11/04/2024	Su Forma SAS Contrato N°	Politécnico Colombiano JIC	Intereses por mora en pago contrato	No presenta formula.	Procuraduría 107 Judicial I Administrativa Rcdo:149901
N°7	09/05/2023	Construmater Servicios Técnicos S.A.S Contrato N° 16787	Politécnico Colombiano JIC	Solicitud Pago de Vigencia Expirada	No presenta formula por tratarse de una vigencia Expirada que debe ir al CODFIS	No Fue a Procuraduría

2.2. Fichas de conciliación judicial.

No hubo casos al respecto sujetos a análisis en este semestre



#De Acta	Fecha de sesión	Convocante	Convocado	Causa	Número de la ficha	Decisión del Comité
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

2.3. Fichas de Llamamiento en Garantía.

No hubo casos al respecto sujetos a análisis en este semestre.

2.4. Fichas de Acciones de Repetición.

No hubo casos al respecto sujetos a análisis en este semestre.

2.5. Fichas de solicitud de Transacción.

No hubo casos al respecto sujetos a análisis en este semestre.

2.6. Fichas de Solicitud ante Tribunal de Arbitramento

No hubo casos al respecto sujetos a análisis en este semestre.

IV. CONCLUSIONES

El Comité de Conciliación, durante el primer semestre del 2024, ha dado estricto cumplimiento a sus funciones legales y reglamentarias asignadas. No se han efectuado estudios en materia de Conciliaciones Judiciales; acciones de repetición; llamamientos en garantía con fines de repetición, Transacciones ni conciliaciones ante Tribunal de Arbitramento toda vez que en el período transcurrido entre enero y junio de 2024 no se han presentado casos para el análisis.

Respecto a los casos presentados en el segundo semestre de 2023 relacionado con la solicitudes de legalización y pago efectivo de los viáticos, se informa que no hubo ninguna solicitud presentada en este semestre, lo que quiere decir que la circular emitida a solicitud del comité de conciliación y que fue enviada todo el personal dio claridad respecto al proceso para hacer efectivo el pago de los viáticos, sin necesidad de ser objeto de análisis por el Comité de Conciliación de la Institución.

Es importante tener presente, que las solicitudes que fueron objeto de análisis por parte del comité de conciliación durante el primer semestre de 2024 están directamente relacionadas con la actividad contractual, por lo que se hace necesario replantear la estructuración del proceso de contratación, a efecto de minimizar y gestionar de manera efectiva los riesgos a los que se expone el tercero contratista y la misma institución, cuando por ejemplo **1)** Se realiza un cálculo de ejecución de un contrato en un término que no consulta los principios técnicos. **2)** Cuando se ejecuta contratación al finalizar las vigencias del presupuesto sin consultar los términos ya establecidos por la dirección financiera. **3)** Cuando el supervisor desconoce las obligaciones y el trámite para el pago de obligaciones de vigencias anteriores. (Vigencias expiradas) Circular K202206000026 de 10/06/2022

En virtud de lo anterior, se hace necesario dar continuidad a las capacitaciones a los supervisores de los contratos por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la dirección financiera antes de finalizar la vigencia 2024, para acompañar a los supervisores en su labor y así evitar solicitudes de conciliaciones extrajudiciales; demandas; y solicitudes al CODFIS .

Diagnóstico visita de procuraduría al Comité de Conciliación (Ver Anexo 1)

Luego de la visita realizada por la Procuraduría la Comité de Conciliación Institucional, en el mes de abril del presente año, que tiene como objeto “ (...) Verificar y evaluar el cumplimiento de las funciones atribuidas a dichos comités y representantes legales mediante la Ley 2220 de 2022, dirigidas a la optimización de la defensa judicial, a la prevención del daño antijurídico, a la protección del patrimonio público y al uso efectivo de la conciliación y demás mecanismos



alternativos de solución de conflictos” procedo a plasmar las recomendaciones realizadas en la mencionada visita afecto de ser tenidas en cuenta en el próximo semestre.

1. Deberá realizarse las dos reuniones mensuales así no existan casos objeto de análisis.
2. Modificar el art 7 del reglamento respecto a la ampliación del término para resolver solicitud de conciliación porque no está previsto en la Ley.
3. Respecto a la políticas de defensa de la institución adoptada para los años 2023 y 2024, mediante Resolución Rectoral del 6 de enero de 2023, se realizan varias sugerencias a saber:
 - 3.1 “Aun cuando se imparten algunos lineamientos para que la entidad evite la configuración del contrato realidad (redacción del contrato-subordinación y horario), esto es insuficiente, no se realiza un análisis completo de cara a las necesidades del servicio en la institución educativa y la jurisprudencia vigente, bajo el entendido de que: el contrato de prestación de servicios sólo tiene lugar en los eventos en los que la entidad pública necesite llevar a cabo labores ocasionales, extraordinarias o que exceden su capacidad organizativa; si es del caso, efectuar estudios sobre la posibilidad de restructuración de la planta de personal ante la autoridad competente, en caso de evidenciarse que las actividades desarrolladas por los contratistas se convirtieron de carácter permanentes.”
 - 3.2 “ Asimismo, frente al incumplimiento en la ejecución de contratos, se realizan por la entidad algunas recomendaciones para la prevención del daño antijurídico, sin embargo, más allá de indicar que se deben cancelar de manera oportuna los valores adeudados a los contratistas, no se hace referencia alguna sobre la debida apropiación presupuestal, la supervisión e interventoría en el desarrollo de los contratos, así como la debida sustentación documental y probatoria de las actuaciones contractuales”
 - 3.3 Debe tenerse en cuenta que en materia de prevención del daño antijurídico una vez se identifique la actividad litigiosa de la entidad y se analicen las causas primarias o subcausas, el siguiente paso es la elaboración de un plan de acción, definiendo las medidas concretas que busquen mitigar cada una de las causas en forma real.
 - 3.4 No existen directrices ni procedimientos institucionales respecto a la revocatoria directa.

V. INFORME AL REPRESENTANTE LEGAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 y lo regulado en el reglamento interno del Comité de Conciliación, una copia de este informe se remitirá al señor Rector, en su calidad de representante legal.

Atentamente,

Silvia Cristina Zapata López+
Profesional Universitario
Secretaría Técnica del Comité de Conciliación